

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.677/2008
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 determina en su artículo 5º, parágrafo II, numeral 5), como una de las finalidades del Gobierno Municipal, el de preservar y resguardar el Patrimonio de la Nación existente en su jurisdicción.

Que mediante Ordenanza Municipal GMLP No. 555/2007 de 8 de octubre de 2007, se aprueba el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos USPA 2007, estableciéndose en el Anexo 1) lo referente a la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, disponiendo en el Artículo 1º del Anexo que el Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz.

Que el Artículo 6º del Anexo I) determina que las unidades especializadas del Gobierno Municipal, en coordinación con las Sub Alcaldías presentarán al H. Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe DPTN/UPTN/357/2008 de fecha 19 de septiembre de 2008, la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas, señala que en atención a la solicitud de declaratoria como calle colonial, efectuada por los vecinos de la calle Puente Topater, se realizó el respectivo trabajo de campo y se efectuó el análisis técnico, habiéndose elaborado las Fichas de Catalogación de los Inmuebles, certificando que pertenecen a las categorías: Patrimonio Arquitectónico, Valoración "B", Valor de Integración Categoría "C".

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial ha analizado el tema contenido en el Informe INT-CPGT N° 798/08-09/AM-42 de 19 de noviembre de 2008 y recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijos: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.677/2008

El Honorable Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar los inmuebles que forman parte del conjunto patrimonial, ubicados en el área comprometida sobre la Calle Puente Topater entre las calles Sanauja y Batalla de Iruya, de la Zona Norte Sector Caja de Agua (ambos frentes), Distrito 11, Macrodistrito 3-Periférica, como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, otorgándoles la categoría "B" (Valor Patrimonial) y Categoría "C" (Valor de Integración), de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Código Catastral	Dirección del Inmueble	Número	Valoración	Ficha de Catalogación
1	01500240018	Calle Puente Topater, esquina Sanauja.	811	"C"	3364
2	01500240016	Calle Puente Topater, entre Sanauja y Calama.	843	"B"	63
3	01500240015	Calle Puente Topater, entre Sanauja y Calama.	853	"C"	3356
4	01500240014	Calle Puente Topater, entre Sanauja y Calama.	859 - 867	"B"	3357
5	01500360004	Calle Puente Topater, esquina Calama.	890	"B"	3352
6	01500360003	Calle Puente Topater, entre Sanauja y Calama.	862 - 830	"B"	3353
7	01500360002	Calle Puente Topater, entre Sanauja y Calama.	814	"C"	3354
8	01500360001	Calle Puente Topater, esquina Sanauja.	612	"C"	3355
9	01500340004	Calle Puente Topater, esquina Iruya.	988 - 642	"B"	3360
10	01500370002	Calle Puente Topater, esquina Iruya.	620	"B"	3361
11	01500370005	Calle Puente Topater, entre Calama e Iruya.	921	"B"	68

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en dichos inmuebles, sea de refacción o mantenimiento, deberá basarse en las disposiciones emanadas en el USPA 2007 Anexo I, correspondientes a la Categoría "B" (Valor Patrimonial) y Categoría "C" (Valor de Integración).

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas.

Forman parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles e Informe DPTN/UPTN N° 357/2008 de fecha 19 de septiembre de 2008, de la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.677/2008

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Paz a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Firmado por:

H. David Barrientos Zapata

PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Néstor Veneros Gonzáles

SECRETARIO a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil ocho.



Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

